



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 707-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 079-2020-GTySI/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, sobre AMPLIACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 80 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, solicitado por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 341-2020-OL/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 972-2020-GAJ/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en relación a requerimiento de Bienes, establece:

*"(...) Artículo 16°.- Requerimiento*

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad*

*Artículo 34°.- Modificaciones al contrato*

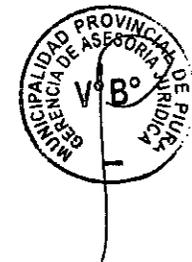
*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:*

- i) ejecución de prestaciones adicionales,*
- ii) reducción de prestaciones,*
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y*
- (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a adicionales y reducciones de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, indica:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 707-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

*"(...) Artículo 157°. Adicionales y Reducciones*

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*



Que, mediante CONTRATO N° 043-2019-OL/MPP – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 47-2019-OL/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C., se contrató los servicios de INTERNET LINEA DEDICADA DE 80 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, por el monto de S/.246,964.56 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles), por el lapso de doce (12) meses;



Que, con Informe N° 079-2020-GTYSI/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información comunicó al Gerente Municipal que el plazo de contratación del SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL para la Municipalidad Provincial de Piura, derivado del PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 47-2019-OL/MPP – Primera Convocatoria, vence el día 23 del presente mes y, con la finalidad de garantizar la continuidad de éste servicio que es de gran importancia para la realización de las labores de las diversas dependencias municipales y a fin de no verse interrumpido ya que afectaría los procesos que se realizan con el OSCE, SIAF, MEF, INFOBRAS, REGISTROS CIVILES – RENIEC, entre otros que son de gran importancia. Por tal motivo, solicita autoricen al área de contrataciones de esta entidad para que gestione ante la empresa proveedora del servicio, la Ampliación del Contrato N° 43-2019-OL-MPP, mediante adenda por el lapso de 02 meses debido a que el proceso de selección para la contratación este servicio para el año 2021 se encuentra en trámite administrativo;



Que, mediante Informe N° 341-2020-OL/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunicó a Gerencia de Administración lo siguiente:

- 
- "(...) 1. La prestación del servicio a la fecha no culmina por lo cual el contrato está vigente.*
- 2. Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del supuesto de prestaciones adicionales y se requiere para alcanzar la finalidad del contrato.*
  - 3. El monto por la prestación adicional requerida (S/ 41,160.76), representa el 16.67% del monto del contrato original, en consecuencia, se encuentra dentro del límite del 25% estipulado en la normativa de contrataciones.*
  - 4. La Oficina de Presupuesto anexa Hoja de Certificación Presupuestal N° 01391 Cert. SIAF N° 1332, para ejecutar la prestación por el monto de S/41,160.76.*
- Lo requerido por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del supuesto de ejecución de prestacional adicional, es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y se cuenta con la certificación presupuestal para su ejecución.*
- En consecuencia, se remite el presente a fin que se continúe con el trámite de aprobación por parte del titular de la Entidad, de la prestación adicional*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 707-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

*requerida por un plazo de dos (02) meses por el monto S/ 41,160.76 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 76/100 soles)";*

Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración solicitó a Gerencia Municipal disponga la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de prestación adicional del servicio de internet;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 972-2020-GAJ/MPP, textualmente índico a la Gerencia Municipal:

*(...) En el marco de lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el Gerente de Tecnologías y Sistema de Información solicitó autoricen al área de contrataciones de esta entidad para que gestione ante la empresa proveedora del servicio, la Ampliación del Contrato N° 43-2019-OL-MPP, mediante adenda por el lapso de 02 meses debido a que el proceso de selección para la contratación este servicio para el año 2021 se encuentra en trámite administrativo; anexa a su solicitud la certificación presupuestal por el monto de S/41,161.00;*

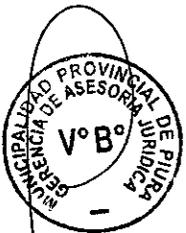
*- El Contrato N° 43-2019-OL/MPP, Adjudicación Simplificada N° 47-2020-CS/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, entre la Municipalidad Provincial de Piura, representada por el Jefe de la Oficina de Logística, y América Móvil Perú S.A.C., tuvo por objeto la contratación del servicio de "Internet Línea Dedicada de 80 MBPS Vía Fibra Óptica y Seguridad Perimetral" bajo el sistema de contratación a suma alzada por el monto de S/246,964.56 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 56/100 soles);*

*- El monto de S/41,161.00, para realizar la presente adenda es inferior al 25% del monto del contrato original (S/246,964.56); por tanto, se cumple el supuesto estipulado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225. Asimismo, puede observarse a folio 09, que cuenta con la asignación presupuestal necesaria;*

*- En ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad ha sido sustentada por el Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información y se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, a criterio de este Despacho es procedente la adenda al Contrato N° 43-2019-OL/MPP Adjudicación Simplificada N° 47-2020-CS/MPP de fecha 24 de octubre de 2019 por el monto de S/41,161.00;*

*- A criterio de este Despacho, teniendo en cuenta que el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información ha sustentado la necesidad de suscribir la Adenda para garantizar la continuidad del servicio "Internet Línea Dedicada de 80 MBPS Vía Fibra Óptica y Seguridad Perimetral" y que, se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225; a criterio de este Despacho es procedente la Adenda al Contrato N° 43-2019-OL/MPP Adjudicación Simplificada N° 47-2020-CS/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019 por el monto de S/41,161.00, la cual deberá concretarse a través de Resolución suscrita por el titular de esta entidad";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 707-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

**SE RESUELVE:**

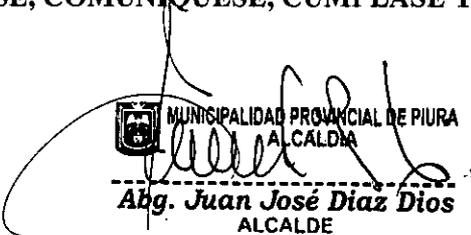
**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2019-OL/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ampliación del Contrato del Servicio de INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, por el lapso de DOS (02) MESES, cuyo monto ascendente es S/ 41,160.76 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 76/100 Soles), importe que representa el 16.67% del monto de contrato original S/ 246,964.56 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles), suscrita con la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., RUC N° 20467534026; conforme a los expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente, a la ampliación del Contrato del Servicio de INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, por el lapso de dos (02) meses, por el monto ascendente a S/41,160.76 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 76/100 Soles), suscrito entre esta Entidad y la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., de conformidad a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., informando de lo resuelto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Oficina de Logística para los fines que estime correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE